CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 098-2026

No. contrato.	098 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S** **NIT. 900805675-1** **Rte. Legal. Alba Pureza Ruiz Torres** **C. C. No. 40.040.088 de Tunja**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE DE LABORATORIO CLÍNICO RESULTADOS LAB, QUE OPERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	**SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCO PESOS M/CTE ($6.112.005).**
Plazo de ejecución:	EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Fecha de contrato:	**05 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S** con NIT. 900805675-1 siendo Rte. Legal Alba Pureza Ruiz Torres titular de la C. C. No. 40.040.088 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4. Que dentro de sus funciones se encuentran la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, conforme a su portafolio de servicios y a las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5. Que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se rige por lo dispuesto en los

artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables. 6. Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, la entidad requiere garantizar la operación continua, segura y eficiente de sus sistemas de información institucional y herramientas tecnológicas de apoyo diagnóstico, dentro de los cuales se encuentra el sistema de laboratorio clínico institucional. 7. Que la E.S.E. cuenta con el software de laboratorio clínico RESULTADOS LAB, aplicativo especializado utilizado para la administración, procesamiento, almacenamiento, consulta y reporte de resultados clínicos, así como para el manejo de bases de datos, parametrización de tarifas, plantillas de resultados, códigos CUPS y demás funcionalidades necesarias para la adecuada operación del laboratorio clínico institucional. 8. Que resulta necesario garantizar el soporte remoto, mantenimiento y correcto funcionamiento del software RESULTADOS LAB, con el fin de asegurar la continuidad operativa del aplicativo, la estabilidad de la plataforma tecnológica, la atención oportuna de novedades técnicas y la adecuada prestación del servicio de laboratorio clínico institucional. 9. Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la capacidad técnica requerida para realizar directamente las actividades de soporte técnico, mantenimiento y asistencia funcional del software RESULTADOS LAB, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación externa de dichos servicios. 10. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE DE LABORATORIO CLÍNICO RESULTADOS LAB, QUE OPERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. 11. Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE DE LABORATORIO CLÍNICO RESULTADOS LAB, QUE OPERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCO PESOS M/CTE ($6.112.005).** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante un único pago, una vez transcurridos dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social

integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar soporte remoto especializado al software de laboratorio clínico RESULTADOS LAB, que opera en la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 2. Garantizar la prestación

del servicio de soporte técnico y funcional del aplicativo, permitiendo la atención de novedades, fallas, errores o requerimientos relacionados con la operación del software. 3. Prestar acompañamiento técnico remoto para el adecuado funcionamiento del sistema de laboratorio clínico, mediante conexión remota, contacto telefónico y/o herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, incluyendo TeamViewer o plataformas similares. 4. Garantizar soporte y mantenimiento del software RESULTADOS LAB durante el término de ejecución contractual, incluyendo archivos de instalación, licencia para usuario final, instalación, configuración e inicialización de bases de datos, plantillas de resultados, tarifas y parametrizaciones necesarias para la adecuada operación del aplicativo. 5. Atender los requerimientos técnicos formulados por la E.S.E. dentro de los horarios establecidos en la propuesta presentada, esto es, de lunes a viernes hábiles de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 6. Brindar acompañamiento técnico relacionado con el funcionamiento, operación y estabilidad del software de laboratorio clínico institucional. 7. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información clínica, técnica y administrativa a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Presentar los informes de ejecución y relación de casos o requerimientos atendidos y resueltos durante el periodo contractual, conforme a las exigencias de la supervisión. 9. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad. 10. Cumplir con las disposiciones técnicas, legales y administrativas aplicables a la ejecución del objeto contractual. 11. Obrar con diligencia, buena fe y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando la continuidad operativa del software de laboratorio clínico institucional. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado "Paquetes de Software" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 191 del 04 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la

caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.*". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las

parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **director administrativo** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: Calle 12ª No. 14-34 Tunja, Boyacá Teléfono: 6087431429 Correo electrónico: financiera.remsas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE**

PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.
Para constancia se firma al 05 de junio de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S** **Rte. Legal. Alba Pureza Ruiz Torres** Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.